UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN, SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EJECUTAR PROYECTO QUE INDICA. /

IQUIQUE, 28 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0928.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Nº 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento Nº278 de 27.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 080 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 24.01.2014, que solicita la emisión del presente.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del contrato de investigación, suscrito con la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,** para la ejecución del Proyecto "Diagnóstico y propuesta de manejo sustentable de pesquerías costeras de peces litorales en la XV, I y II Regiones", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE INVESTIGACION

En Valparaíso, a 28 NOV 2013 , entre el Consejo de Investigación Pesquera, representado por su Presidente, Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista Nº 168, Piso 21, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat Nº 2120, Iquique, en adelante "el Consultor", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA Considerando que en sesión Nº 201 de fecha 29 de mayo de 2013, el Consejo de Investigación Pesquera, aprobó las bases de licitación pública del proyecto FIP Nº 2013-20: "Diagnóstico y propuesta de manejo sustentable de pesquerías costeras de peces litorales en la XV, I y II Regiones", las cuales fueron aprobadas mediante Decreto Exento Nº 678 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la convocatoria a dicha licitación pública se publicó en el sistema de información a que se refiere la ley Nº 19.886, el 1de agosto del 2013 y constando en acta de apertura del 22 de agosto del 2013 la recepción de la oferta para ese proyecto, por parte de la Universidad Arturo Prat, su consecuente evaluación de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación antes individualizadas, el Consejo de Investigación Pesquera en la sesión Nº 204 del 15 de octubre de 2013 decidió adjudicar el proyecto, a favor de la Universidad Arturo Prat.

SEGUNDA El Consejo encarga al Consultor, quien acepta la ejecución del proyecto de investigación denominado "Diagnóstico y propuesta de manejo sustentabl e de

pesquerías costeras de peces litorales en la XV, 1 y 11 Regiones", que se realizará de acuerdo a las condiciones que se establecen en este contrato y por las estipuladas en las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Exento Nº 678 del 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se anexan y que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA El objetivo principal del proyecto es evaluar el estado de conservación de peces litorales a través de la recopilación de antecedentes biológico-pesqueros y entregar orientaciones técnicas para el manejo sustentable de estas pesquerías en la zona norte de Chile (XV, I y II Regiones).

CUARTA Los objetivos específicos del estudio son:

1. Identificar el estado de explotación y vulnerabilidad de las poblaciones de peces litorales.

2. Proponer orientaciones y bases técnicas para el manejo sustentable de estas pesquerías por recurso o grupo de especies

3. Diseñar un plan de acción para difundir el estado actual de las poblaciones de peces litorales con la finalidad de generar conciencia en la comunidad regional.

QUINTA Para el cumplimiento de estos objetivos el Consultor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Actividades de coordinación
1.1. Coordinación de equipo UNAP
1.2. Reuniones de coordinación UNAP, U ANTOFAGASTA, PROMAR, AQUATEX
1.3. Taller de coordinación UNAP-SUBPESCA
1.4. Contratación y capacitación de personal
1.5. Coordinación con SERNAPESCA XV-1-11 Región
1.6. Coordinación con clubes de pesca
1.7. Coordinación con sindicatos pescadores
1.8. Compra de materiales

2. Objetivo específico 1
2.1. Elaboración y aplicación de encuesta a los usuarios
2.2. Codificación y digitalización de las encuestas
2.3. Análisis de las encuestas
2.4. Muestreos de centros de venta
2.5. Digitación de información de muestreos
2.6. Análisis de información de muestreos
2.7. Recopilación de información bibliográfica
2.8. Digitalización y análisis de la información recopilada
2.9. Análisis de relaciones empíricas
2.10. Análisis de información de vulnerabilidad

3. Objetivo específico 2

3.1. Análisis de información recopilada
3.2. Análisis de agrupación de especies
3.3. Elaboración de matriz de conocimiento
3.4. Revisión de administración en otros países
3.5. Elaboración de planes de administración

4. Objetivo específico 3
4.1. Diseño de material comunicacional
4.2. Preparación de material comunicacional
4.3. Entrega de material comunicacional
4.4. Talleres con usuarios

5. Talleres
5.1. Taller de trabajo UNAP, U ANTOFAGASTA, PROMAR, AQUATEX
5.2. Taller de difusión de resultados

6. Informes
6.1. Informes de avance 1 y 2
6.2. Pre informe final
6.3. Informe final

SEXTA Las etapas del proyecto, el plan definido para su ejecución y los estados de pagos, se encuentran establecidos en la oferta Técnica y Económica, que se contienen en un CD que se anexa, el cual forma parte integrante de este contrato y por tanto se entiende conocida por las partes.

SEPTIMA El presente contrato tendrá una duración de diecisiete (17) meses, contados desde la fecha de término de la tramitación del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que apruebe el presente contrato, debiendo iniciarse la ejecución del proyecto a contar de esa fecha.

OCTAVO El Consejo pagará al Consultor por la prestación de los servicios contratados, la suma total de $55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos), incluido impuestos y no sujeto a ninguna modalidad de reajuste.

El pago de los servicios se efectuará de acuerdo a los estados de pago establecidos en la Oferta Económica propuesta por el Consultor, de la siguiente forma:

a) $27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil pesos), una vez que esté tramitado el decreto que apruebe el presente contrato.

b) $11.000.000.- (once millones de pesos), una vez aprobado el 1er informe de avance.

c) $5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos), una vez aprobado el 2° informe de avance.

d) $11.000.000.- (once millones de pesos), una vez aprobado el informe final.

NOVENA Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Consultor, previo a la firma del presente contrato, deberá canjear la boleta de garantía de seriedad de su oferta por la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuyas características están establecidas en las bases de licitación aprobadas por Decreto Exento Nº 678 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Si el consultor solicitare los anticipos señalados en la cláusula octava del presente contrato, previo al pago de los mismos deberá constituir un instrumento de garantía de análogas características a los descritos en el punto 4.3 de las bases de licitación aprobadas por Decreto Exento Nº 678 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la orden de "Subsecretaría de Pesca-Fondo de Investigación Pesquera" por un monto equivalente al anticipo solicitado y con una vigencia que exceda en 90 días a la fecha del próximo informe que el Consultor deba entregar.

Será responsabilidad y obligación del Consultor mantener vigente las garantías antes señaladas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, imputables al Consultor, el Consejo podrá hacer efectiva las garantías antes mencionadas, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DECIMA Con el objeto de lograr una adecuada supervisión de los servicios convenidos, el Consejo designará a una persona que se denominará "evaluador de proyecto".

A su vez el Consultor, en este acto, designa como su representante a don, Miguel Araya Christie, Rut Nº 7.871.420-4, Jefe de Proyecto, como la única persona autorizada para actuar ante el evaluador de proyecto.

DECIMO PRIMERA: El Consultor se obliga a entregar al Consejo los siguientes informes y bases de datos:

a) Un 1er informe de avance, a entregar al término del 4° mes de iniciado el proyecto, el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas y los resultados preliminares obtenidos, como también la planificación futura de las actividades a realizar en los próximos meses antes del término del proyecto. El Consultor especifica en la propuesta el contenido de este informe.

b) Un 2° informe de avance, a entregar al término del 8° mes de iniciado el proyecto, el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas y los resultados preliminares obtenidos, como también la planificación futura de las actividades a realizar en los próximos meses antes del término del proyecto. El Consultor especifica en la propuesta el contenido de este informe.

c) Un pre-informe final, a entregar al término del 12º mes de iniciado el proyecto, conteniendo todos los resultados consignados en las Bases Técnicas del proyecto.

Junto al pre-informe final se deberá poner a disposición del Consejo de investigación Pesquera las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, considerando el formato establecido en el punto 5 de Bases Técnicas del proyecto.

d) Un informe final, a entregar al término del 14° mes de iniciado el proyecto, habida consideración de las observaciones realizadas al pre-informe final.

Cada uno de los informes (avance, pre-informe final, informe final) deberá contener un anexo específico que se titulará "Personal participante por actividad", donde deberá consignarse el personal participante señalando para cada objetivo del proyecto los nombres de los profesionales, técnicos y/o muestreadores que ejecutaron las actividades más relevantes, indicando las horas empleadas en cada uno de ellas. Asimismo, en el caso de muestreos deberán entregarse detalles de período (Fechas) y lugares (geográficos).

Todos los plazos anteriores se establecen en conformidad con la cláusula séptima.

El plazo establecido para la entrega de los informes se prorrogará en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, por un período igual al de la duración de las circunstancias que la hubieren ocasionado.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de gracia para la entrega de los informes, equivalente al 5% del plazo establecido en la cláusula séptima.

La aprobación de los informes se efectuará por el Consejo en la forma señalada en la cláusula décimo tercera.

Los informes deberán entregarse en 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital) para los informes de avance, 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital) para el pre informe final y 12 ejemplares para el informe final (4 ejemplares impresos y 8 en formato digital) en la Oficina del Fondo de Investigación Pesquera, Bellavista Nº 168, Piso 21, Valparaíso.

DECIMO SEGUNDA: El Consejo tendrá la supervisión integral del proyecto, en lo que se refiere a su grado de avance e información obtenida. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima, se reserva el derecho de solicitar al Consultor, informes parciales o complementarios cuando lo considere necesario, cuya ejecución será

obligatoria para el Consultor, siempre que las materias respectivas hayan estado incluidas en las bases de licitación aprobadas por Decreto Exento Nº 678 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que forman parte integrante de este contrato y por tanto se entienden conocidas por las partes.

DECIMO TERCERA: El Consejo calificará, con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de noventa días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente contrato, la notificación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Oficina del Fondo de Investigación Pesquera, copia del informe de calificación respectivo. En caso que se solicite al Consultor informes complementarios, el Consejo establecerá el plazo de entrega de éstos y desde la fecha de su recepción empezará a regir el período para efectuar la calificación señalada en el inciso precedente.

Si se determinare la insuficiencia del informe, cesará la obligación del Consejo de pagar la cuota correspondiente y las demás que pudieren estar pendientes. En este evento, el Consejo hará efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

DECIMO CURTA En caso de atraso en la entrega del informe parcial de avance, pre-informe final y el informe final, el consultor será multado en un 0,2 % del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de gracia para la entrega de los informes, equivalente al 5 % del plazo del contrato.

Por otra parte, el monto acumulado de las multas por concepto de atraso, no podrá exceder el 20 % del monto total del contrato, en cuyo caso además se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento que se hubieren otorgado.

DECIMO QUINTA Las causales de término anticipado del presente contrato se encuentran establecidas en el numeral 15 de las bases de licitación aprobadas por Decreto Exento Nº 678 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se entienden conocidas por las partes y por tanto obligatorias.

DECIMO SEXTA La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en D.S. Nº 470 de 2011del Ministerio de Educación .

La personería de don Pablo Galilea Carrillo para representar al Fondo de Investigación Pesquera consta en el Decreto Supremo Nº 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el articulo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECIMO SEPTIMA Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, y se difundirán para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El C.I.P. procederá a la inscripción del derecho de autor que la ley establece en el Registro de Propiedad Intelectual, de toda la información generada en el presente proyecto.

El C.I.P. podrá perseguir, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquiera persona natural o jurídi ca que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la información generada en el presente proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera persona natural o jurídica que requiriere hacer uso, debidamente justificado, de la información aquí señalada, deberá solicitar la autorización del C.I.P. y poner en conocimiento de éste todos los documentos generados a partir de dicha información.

DECIMO OCTAVA Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, V Región, Chile.

DECIMO NOVENA El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

PABLO GALILEA CARRILLO
Presidente
Consejo de Investigación Pesquera

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
MVFP/SEG/rcc

MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Vicerrectora Académica
Rectora (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

30 MAY 2014